



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Constancia Auxiliar Judicial. Se le informa al H. Magistrado Luis Rolando Molano Franco, que revisado el proceso de radicación No. 2018-01290, que se adelanta contra la doctora Cruz Magnolia Sánchez, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Valle, encuentra la Suscrita, en las etapas pertinentes, se allegaron las siguientes probanzas;

Indagación Preliminar. Auto del 13 de noviembre de 2018¹, se acreditó la calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali de la Dra. Cruz Magnolia Sánchez².-

Apertura de investigación del 11 de enero de 2023³, en esta etapa se recibió la ampliación y ratificación de queja del señor José Antonio Porras Sánchez⁴, las declaraciones de los testigos Luzmila Valencia Rendón y María Angélica Guarín⁵; se recibieron los antecedentes disciplinarios⁶. -

Señor Magistrado el presente asunto se tramita bajo las voces de la Ley 1952 de 2019. Sírvase Proveer. -

Aida Lucy Solarte Delgado
Oficial Mayor.

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación No. 2018-01290

Auto No. 0115

En aras de proseguir con el impulso de la actuación, conforme lo establece el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la investigación adelantada contra la

¹ Numeral 01. Cuaderno Original. Archivo digital. Folios 59-60.

² Numeral 01. Cuaderno Original. Archivo digital. Folios 64-67.

³ Numeral 08. Archivo digital. Folios 1-3.

⁴ Numeral 17. Archivo digital. Folios 1-2.

⁵ Numeral 26. Archivo digital. Folios 1-2.

⁶ Numeral 25. Archivo digital. Folios 1-2.

doctora **CRUZ MAGNOLIA SÁNCHEZ** en calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 2 DE CALI, VALLE**, por tanto, SE DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR cerrada la investigación disciplinaria adelantada contra la doctora Cruz Magnolia Sánchez, en calidad de Juez de Paz de la Comuna 2 de Cali, Valle. -

SEGUNDO: CORRER traslado común por el término de **DIEZ (10) DÍAS** a los sujetos procesales a los efectos presentar alegatos precalificatorios. -

TERCERO: Por Secretaría Judicial, se le deberá poner de presente a la disciplinable, lo consagrado en los artículos 161 y 162 del C.G.D, relativos a la confesión y/o aceptación de cargos. -

CUARTO: Notifíquese la presente determinación en los términos descritos en el artículo 123 de la Ley 1952 de 2019.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firma electrónica)
LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado Ponente

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeab6c78ae6e75d091c8e03000022dcfa5c7405e2a9bfb0f67f56fa6154a0c2**

Documento generado en 23/02/2023 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>